

REPÚBLICA DE CHILE
JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA
Cuartel General

RESOLUCIÓN EXENTA N° 94, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 19 de febrero de 2021.

I. VISTOS:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N°s 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al General de Brigada Aérea (A) Pedro Nadeau Pavez como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- E.** El Decreto Supremo, en trámite, que me designa como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, conforme a lo solicitado por el Jefe de Estado Mayor Conjunto al Ministerio de Defensa Nacional mediante Oficio EMCO DOPCON III (R) N° 3550/112 de fecha 15 de enero de 2021.
- F.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

- G.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- H.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.
- I.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- J.** Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- K.** La Resolución Exenta N° 3/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Antofagasta.
- L.** La Resolución Exenta N° 276/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Antofagasta.

II. CONSIDERANDO:

- A.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ambito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B.** Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C.** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.

- D.** La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.
- E.** Que debido a la necesidad de promover el distanciamiento físico, se hace necesario dotar de más espacio a los peatones que se ven obligados a circular por las calles del centro de Antofagasta, donde las veredas son angostas y no permiten un uso seguro desde el punto de vista sanitario, evitándose así aglomeraciones.
- F.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Encontrándose la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.
- G.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 3/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, dispuso la prohibición del ingreso de vehículos motorizados - vehículos particulares de cuatro o más ruedas, al perímetro conformado de la ciudad de Antofagasta-sector centro, según el siguiente detalle:
- Sucre entre Washington y Ossa; Prat entre Washington y San Martín; Prat entre Matta y Ossa; Baquedano entre Washington y Ossa; San Martín entre Maipú y Bolívar; Latorre entre Bolívar y Maipú; Condell entre Bolívar y Maipú; Matta entre Prat y Bolívar. Las calles habilitadas totalmente al tránsito vehicular serán Washington, Maipú, Ossa y Bolívar.
- H.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 276/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, estableció excepciones a la prohibición de ingreso de vehículos motorizados dispuesta en la Resolución citada en el acápite anterior, en beneficio del transporte público mayor en los términos que en ella se detallan.

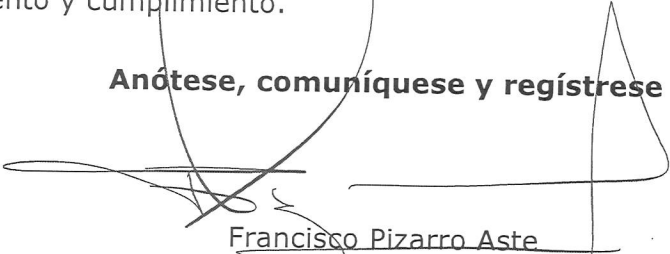
III. RESUELVO:

- A.** Difúndase a la comunidad la Resolución Exenta N° 276/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y

Telecomunicaciones, que en copia se adjunta, que establece excepciones a la prohibición de ingreso de vehículos motorizados dispuesta en el sector centro de la ciudad de Antofagasta, en beneficio del transporte público mayor, en los términos que en ella se detallan.

- B.** Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, debiendo denunciar su infracción al Juzgado de Policía local.
- C.** Comuníquese lo resuelto a la comunidad en su oportunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y regístrese


Francisco Pizarro Aste
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Región de Antofagasta
2. Municipalidad de Antofagasta
3. Seremi de Transporte Antofagasta
4. Iª División de Ejército
5. Gobernación Marítima de Antofagasta
6. Vª Brigada Aérea
7. IIª Zona de Carabineros
8. IIª Zona Policial
9. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta/ FT9
10. EMCO (Info.)
11. Ministerio de Defensa (Info.)
12. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Info.)
13. Ministerio de Salud (Info.)
14. Seremi de Salud Antofagasta (Info.)
15. Asesor Jurídico JDN Antofagasta (angelo.figueroa@fach.mil.cl)
16. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)



Resolución Exenta N° 276/2021 DTPR

Antofagasta, 18/02/2021

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 DE 2021, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE ANTOFAGASTA, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

VISTO: La ley N° 18.059, los artículos 107 y 113, del D.F.L. N°1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Justicia y de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", Ley N° 18.415 del Ministerio de Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley N° 18.059 de 1981 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto N° 255 de 1981 que Aprueba Política Nacional de Tránsito, y las Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile; la Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica; Decreto de cuarentena total para la ciudad de Antofagasta que rige desde el 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; Correo electrónico de 22 de enero de 2021 de la Jefa de Asesores del Gobierno Regional de la Intendencia Región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 3 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; y demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO

1. Que, según lo prescrito en el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas; facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Resolución N° 59 de 1985 del aludido Ministerio.

2. Que, debido a al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.

3. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 400, de 2020, del mismo origen por



un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269 señalado anteriormente.

4. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por Covid-19, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el decreto supremo N° 646 del 12 de diciembre de 2020 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el decreto supremo N° 400 señalado anteriormente.

5. Que, con la finalidad de desincentivar el uso y empleo de vehículos motorizados, ayudar a reducir el tránsito en las áreas identificadas de mayor riesgo de contagio, facilitar el desplazamiento de vehículos de emergencia y esenciales y reducir el personal necesario para ejecutar labores de control, se mantiene la suspensión de tránsito vehicular del centro de la ciudad de Antofagasta establecido en la Resolución Exenta N° 3 del 17 de febrero de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

6. Que, según lo indicado en Resolución Exenta citada en el visto anterior, se establecen desvíos de tránsito para el transporte público mayor de la ciudad de Antofagasta, los que debido al aumento del flujo vehicular propio de la fase 2 de la ciudad de Antofagasta debieron ser evaluados nuevamente.

7. Que, después de evaluar la situación del cierre del centro de la ciudad e Antofagasta en fase 2, se hace necesario otorgar facilidades explícitas para el transporte público mayor según lo siguiente.

RESUELVO:

1. **REEMPLÁCESE**, la parte resolutive de la Resolución Exenta N°3 de fecha 17 de febrero de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta:

Reemplácese en el Resuelvo numeral 1.11 y 1.12, desvíos para el Transporte Público Mayor que, para mejorar la operación de los servicios de transporte público mayor y disminuir la posibilidad de contagio en el interior de los buses del Transantofagasta, se establecerán las siguientes franjas horarias con los siguientes desvíos.

HORARIO: DESDE INICIO JORNADA HASTA LAS 8:59 HORAS Y DESDE LAS 15:01 HORAS HASTA EL TÉRMINO DE OPERACIÓN.

Sentido norte – sur

102 ida – 102 Coloso ida: Sin modificación al recorrido habitual.

103 ida: Sin modificación al recorrido habitual.

104 ida: Recorrido normal – Simón Bolívar – Jorge Washington – Maipú –Almirante Juan José Latorre - Recorrido normal.

107 ida: Recorrido normal - Manuel Antonio Matta – Av. Argentina - Esmeralda - Recorrido normal.

108 retorno: Recorrido normal – Capitán Carlos Condell - Maipú - José Santos Ossa – Sucre - Recorrido normal.

109 ida: Sin modificación al recorrido habitual.

110 ida: Recorrido normal - Manuel Antonio Matta – Simón Bolívar – Jorge Washington – Bilbao -Teniente Manuel Orella – Manuel Antonio Matta – Recorrido normal.

111 ida: Recorrido normal - Sucre – Jorge Washington – Maipú - Recorrido normal.



112 ida: Recorrido normal – Almirante Juan José Latorre - Simón Bolívar - Jorge Washington – Maipú - Almirante Juan José Latorre - Recorrido normal.

114 ida: Recorrido normal – Sucre - Jorge Washington – Maipú - Almirante Juan José Latorre - Recorrido normal.

119 ida: Sin modificación al recorrido habitual.

121 ida: Recorrido normal - Almirante Juan José Latorre - Simón Bolívar - Jorge Washington – Bilbao – Teniente Manuel Orella – Almirante Juan José Latorre - Recorrido normal.

129 I: Recorrido normal - Almirante Juan José Latorre - Simón Bolívar - Jorge Washington – Maipú - Almirante Juan José Latorre - Recorrido normal.

Sentido sur norte

102 retorno – 102 Coloso retorno: Recorrido normal – Teniente Luis Uribe – Balmaceda – Maipú – Jorge Washington – Bilbao – Teniente Manuel Orella – José Santos Ossa – Simón Bolívar – Capitán Carlos Condell – Recorrido normal.

103 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.

104 retorno: Recorrido normal - Maipú – José Santos Ossa – Sucre – Recorrido normal.

107 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.

108 ida – 108 Y1 ida: Recorrido normal – Teniente Luis Uribe – Balmaceda - Recorrido normal.

109 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.

110 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.

111 retorno: Recorrido normal - José Santos Ossa - Teniente Luis Uribe - Capitán Carlos Condell - Maipú - José Santos Ossa - Simón Bolívar - recorrido normal.

112 retorno: Recorrido normal – Maipú – José Santos Ossa – Simón Bolívar – Capitán Carlos Condell – Recorrido normal.

114 retorno: Recorrido normal – Teniente Luis Uribe – Capitán Carlos Condell – Maipú - José Santos Ossa - Simón Bolívar - Recorrido normal.

119 retorno: Recorrido normal – Teniente Luis Uribe – Balmaceda - Recorrido normal.

121 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.

129 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.

HORARIO: DESDE 9:00 HASTA LAS 15:00 HORAS.

Sentido norte – sur

102 ida – 102 Coloso ida: Sin modificación al recorrido habitual.

103 ida: Sin modificación al recorrido habitual.

104 ida: Sin modificación al recorrido habitual.

107 ida: Recorrido normal - Manuel Antonio Matta – Av. Argentina - Esmeralda - Recorrido normal.

108 retorno: Recorrido normal – Capitán Carlos Condell - Maipú - José Santos Ossa – Sucre - Recorrido normal.

109 ida: Sin modificación al recorrido habitual.

110 ida: Recorrido normal - Manuel Antonio Matta – Simón Bolívar – Jorge Washington – Bilbao – Teniente Manuel Orella – Manuel Antonio Matta – Recorrido normal.

111 ida: Recorrido normal - Sucre – Jorge Washington – Maipú - Recorrido normal.

112 ida: Sin modificación al recorrido habitual.

114 ida: Recorrido normal – Sucre - Jorge Washington – Maipú - Almirante Juan José Latorre - Recorrido normal.

119 ida: Sin modificación al recorrido habitual.

121 ida: Sin modificación al recorrido habitual.

129 I: Sin modificación al recorrido habitual.

Sentido sur norte

102 retorno – 102 Coloso retorno: Sin modificación al recorrido habitual.

103 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.





- 104 retorno:** Recorrido normal - Maipú – José Santos Ossa – Sucre – Recorrido normal.
107 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.
108 ida – 108 Y1 ida: Recorrido normal – Teniente Luis Uribe – Balmaceda - Recorrido normal.
109 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.
110 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.
111 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.
112 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.
114 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.
119 retorno: Recorrido normal – Teniente Luis Uribe – Capitán Carlos Condell - Recorrido normal.
121 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.
129 retorno: Sin modificación al recorrido habitual.

Podrán circular también por las vías Juan José Latorre y Capitán Carlos Condell, en horario desde las 9:00 hasta las 15:00 horas los taxis colectivos, taxis básicos que como recorrido habitual utilicen estas vías.

2. **MANTÉNGASE**, la Resolución Exenta N° 3 de fecha 17 de febrero de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, el todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

3. **ESTABLÉCESE**, que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a partir del día viernes 19 de febrero de 2021, a las 05:00 horas, y tendrá una duración por todo el periodo que lo disponga el Jefe de la Defensa Nacional o sus prórrogas en caso de existir.

4. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, para que adopte las medidas pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.





JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
SEREMITT DE ANTOFAGASTA

pam

Resolución Exenta N° 276/2021 DTPR

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

208311

E23293/2021